

INFORME SECRETARIAL. BOGOTÁ D.C., dieciséis (16) de Diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019). En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral instaurado por **DIANA XIMENA VARGAS MARQUEZ** contra la **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A – ESIMED** - radicado bajo el número 00863/2019, informándole que el mismo correspondió a este Juzgado por reparto judicial y se encuentra para resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.-

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá D.C., octubre veintiséis (26) de dos mil veinte (2020)

Visto el informe que antecede, dispone el Despacho:

RECONOCER personería jurídica como apoderado judicial de la parte actora, a **JUAN GUILLERMO LOPEZ CELIS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.937.643 y T.P. No. 149.502 del C.S. de la J., de conformidad con el poder visible a folio 1 del expediente.

Como quiera que revisada la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. y de S.S. **ADMÍTASE** la presente demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **DIANA XIMENA VARGAS MARQUEZ** contra la sociedad **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A – ESIMED**, representada legalmente por quien haga sus veces.

En consecuencia, córrase traslado de la demanda notificando al representante legal de la demandada **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A – ESIMED** en la forma prevista por el Art. 291 y ss del CGP, en concordancia con el artículo 8 de Decreto 806 de 2020 condicionado sentencia C-420 de 2020, para que sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación personal, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Hágase entrega de copia del auto admisorio y del libelo demandatorio. Se requiere a las partes para que den a conocer al Despacho sus correos electrónicos de apoderados, partes y testigos para efectos de audiencias virtuales.

SE ADVIERTE A LA ACCIONADA QUE JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER. de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

a.a.

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

486f8df1e6dbc698ae831b51f8fb8784e5c1a7c6290d7f26559e1f13313c39e7

Documento generado en 27/10/2020 04:10:31 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>